COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 255-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026

Bogotá D.C, Julio de 2026.

Señor
LUCY FERNANDA ALVARADO POLO
C.C: 26.607.796 de Yaguara
Representante Legal
TAMYCON S.A.S.
CR 11 SUR 6 42, Neiva - Huila
NIT: 901908442-9
Correo electrónico: tamyconsas@gmail.com
Teléfono comercial: 3212550564

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **255-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026** dentro del proceso de mínima cuantía No. **257-MC-CENACINGENIEROS-2026**

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** representada por el señor **Teniente Coronel CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA,** quien actúa en su calidad de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN**, previamente facultado mediante acta de posesión No. 001 del 02 de enero de 2026, Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la firma **TAMYCON S.A.S. NIT 901908442-9** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor **Teniente Coronel CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula No. 80.243.631 de Santa Fé de Bogotá, quien actúa en su carácter de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN** debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, en consecuencia, representa al **MDN–EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS** con **NIT 830.087.443-4.**

2. **CONTRATISTA: TAMYCON S.A.S. NIT 901908442-9,** representada legalmente por LUCY FERNANDA ALVARADO POLO identificado con **26.607.796 de Yaguara**

3. **OBJETO**: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LOS ALOJAMIENTOS DEL PERSONAL**

DE SOLDADOS DE LA UNIDAD, UBICADOS EN EL FUERTE MILITAR LARANDIA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026. de conformidad con el estudio previo, invitación publica, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral de la carta de aceptación.

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE CONSULTORÍA.

   Numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
   Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
   Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo de ejecución del presente proceso será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única, HASTA 75 DÍAS calendario de acuerdo con la necesidad suministrada por el supervisor del contrato.

   Nota: La interventoría adjudicataria del proceso deberá estar presente durante toda la ejecución del contrato de obra, contratado por la entidad y hasta el 100% de ejecución del contrato más DIEZ (10) DÍAS después de firmar el acta de entrega.

6. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de ejecución y entrega del servicio técnico profesional de interventoría será el **FUERTE MILITAR DE LARANDIA, ESPECÍFICAMENTE EN LAS ÁREAS DE ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO (BASCN)**, donde se adelanta el mantenimiento integral a todo costo de las baterías sanitarias.

   La interventoría deberá desarrollarse de manera presencial y continua en los frentes de trabajo ubicados en estas instalaciones, verificando el cumplimiento técnico, normativo y contractual de todas las actividades ejecutadas por el contratista de obra.

   La entrega final del servicio se realizará en el mismo lugar, una vez se verifique que las obras han sido entregadas completamente terminadas, operativas y a satisfacción del Supervisor del Contrato, dejando constancia mediante el correspondiente informe y acta de recibo final.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** el valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($44.091.853,00) M/CTE,** la presente aceptación de oferta se encuentra amparado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 24526 del 26 de enero de 2026

8. RELACIÓN DE SERVICIOS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALOJAMIENTO DE TROPA TIPO U No/ 1, BASCN
No. SERIE: 800403000000000000328769
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: ALOJAMIENTOS
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000000
CENTRO DE COSTOS: 3R1D02028

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ALOJAMIENTO DE TROPA TIPO U No/ 2, BASCN
No. SERIE: 800403000000000000337114
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: ALOJAMIENTOS
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000001
CENTRO DE COSTOS: 3R1D02028

ITEM	CÓDIGO D	D DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVIC	UNIDAD MEDID	EXISTENCIAS (STO INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL (OPCIONAL)
1	83321	Servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambienta jurídica y contable al contrato de mantenimiento integral a todo costo las baterías sanitarias de los alojamientos del personal de solda la Unidad, ubicados en el Fuerte Mi Larandia.	Unidad	0	1	80101500	

9. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga para con la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, así:

A. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INTERVENTORÍA

Para la implementación de los proyectos, el equipo de interventoría velará por escrito cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, ambientales, jurídicos y contables, considerando al menos los siguientes componentes:

1. Previo inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la interventoría emitirá el ACTA DE PRE-CONSTRUCCIÓN, en el cual se acredite que revisó, como mínimo, los siguientes aspectos, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya a lugar:
i. Contractuales: Contrato y pólizas.
ii. Técnicos: especificaciones técnicas y cronograma.
iii. Administrativos: verificación y aprobación de los perfiles del personal ofrecido e idóneo por parte del contratista de obra. Cumplimiento del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo estipulado en la normatividad aplicable de acuerdo con la identificación de los peligros y conforme a las tareas de alto riesgo o críticas.
iv. Financieros: verificación de los planes a que haya lugar.

v. Permisos, licencias y otras autorizaciones. Para el inicio de la obra, en este informe debe constar que todos estos aspectos se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo, los cuales deberá ser revisados avalados y aprobados por la interventoría.

2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

3. El interventor informará con la periodicidad que establezca la entidad contratante, el avance del proyecto de manera precisa en cualquiera de los siguientes aspectos:
i. Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
ii. Personal: Equipo ejecutor, salarios y prestaciones sociales, seguridad y salud en el trabajo (accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social).
iii. Técnicos: Calidad de los materiales, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
iv. Financiero: Ejecución y pagos, disponibilidad de recursos.
v. Contables: Impuestos, devolución de activos etc.
vi. Ambientales: Propios de los requisitos y autorizaciones asociados al proyecto que estén incluidos dentro del contrato.

4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.
5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.
6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos enmarcadas en los aspectos definidos en el literal 1 de este artículo, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

B. **INFORMES DE SEGUIMIENTO DE INTERVENTORÍA:** El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

GENERALIDADES
1. Descripción general del Contrato de obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de requisitos de ejecución, plazo y valor con

sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
2. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
3. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
4. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
5. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
6. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los Bienes suministrados.
7. Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente que requiera de su participación.
8. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
9. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los SERVICIOS que se requieren.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativa, financiera, ambiental, jurídicas y contable presentadas en la propuesta.
11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
15. Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades

competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
17. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización de este.
18. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la CENAC INGENIEROS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar a la CENAC INGENIEROS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la CENAC INGENIEROS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Solicitar al contratista la documentación e información necesaria para la elaboración y corroboración del estado de la obra con el fin de entregar los informes: Semanales, Bimestrales y final a la supervisión encargada por parte de la CENAC INGENIEROS.
10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
11. El Interventor deberá allegar en el PRIMER CORTE PARCIAL DE OBRA un certificado emitido por el municipio donde indique porcentaje de RETEICA, número de cuenta donde se debe consignar el impuesto, correo electrónico y número telefónico del municipio, de igual forma el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos que den a lugar (demás impuestos que establezca el municipio) cuando las obras sean por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
12. Una vez los contratos de obra e interventoría estén suscritos, en un término de Tres (3) días antes de la reunión de PRE CONSTRUCCIÓN que se programará y se lleve a cabo en las instalaciones de la CENAC DE INGENIEROS el interventor deberá verificar, avalar y entregar la siguiente documentación:

a. Pre- balance de la obra;
b. Aprobación y copia de la programación de obra con su respectivo flujograma (físico y magnético).
c. Revisar y enviar la aprobación de las hojas de vida del contratista de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes y aval de la documentación presentada.
d. Aprobación planes de: seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo a lista

verificación Plan de Manejo Ambiental del contratista de obra.
e. Revisión del plan de calidad de los procesos constructivos de acuerdo Lista verificación Plan de Calidad de Procesos Constructivos y hojas de vida del personal de Interventoría.
f. Plan de trabajo de revistas por parte de los directores de obra e interventoría de no requerirse el 100% de permanencia en obra.
g. Enviar las hojas de vida de la interventoría de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones a la CENAC Ingenieros con los soportes de la documentación presentada para estas ser verificadas y avaladas por la Supervisión asignada. (cuatro días después de adjudicado el contrato).

ESTOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR COMPLETOS Y APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA PARA ASÍ PODER INICIAR EL PROYECTO.

1. El interventor deberá realizar la correcta entrega de: los informes semanales, bimestrales e informe final, cortes parciales y final de acuerdo a los formatos establecidos por la CENAC de INGENIEROS.
2. Realizar campamento de acuerdo a los requerimientos de la Entidad que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
3. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR10), Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.
4. La interventoría deberá realizar la correcta recepción de la obra, y el contratista deberá realizar el acompañamiento de la entrega de la obra a la Unidad Beneficiada con el fin de dar cumplimiento y hacer la entrega a satisfacción, de acuerdo a los formatos establecidos por el CENAC de INGENIEROS (trata de entrega).
5. El contratista deberá realizar mediante tratas de entrega independientes a la Unidad Beneficiada por separado los equipos especiales, mobiliario y la obra civil
6. Certificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
7. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el interventor deberá elevar la inquietud ante el Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente. No se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS.
8. Garantizar la calidad y estabilidad de los trabajos, especialmente en lo relacionado con los concretos los cuales deben ser a la vista, de acabado liso, fundido con formalete ría metálica o de madera adecuada tal propósito, no se aceptaran concretos porosos, mal vibrados, con reparaciones de hormigoneo, con desviaciones longitudinales u ondulaciones, no se aceptaran elementos de concreto que representen variaciones de cualquiera de sus dimensiones (espesor, altura, ancho, largo) de muros, vigas, columnas, etc., (superiores a los10 mm) 9.
9. Debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas vigentes o la que se adopte establecidas en el RAS para cada uno de los materiales empleados en el proyecto, entre ellos válvulas, bridas, tuberías, compuertas, paneles, tabiques, membranas, materiales filtrantes, etc.
10. Estudiar la información técnica, planos, presupuestos, localización, logística y demás aspectos relevantes del proyecto antes de presentar.
11. Apoyar al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus

obligaciones e informándole sobre los trámites y procedimientos de la Entidad.
12. En el caso de que el contrato de obra contenga ítems de conexión y/o tramites frente a entidades externas a la CENAC Ingenieros, la interventoría deberá acompañar el proceso; solicitando y avalando la documentación que entregue el contratista a las diferentes entidades que aprueben el servicio a adquirir, allegando a la supervisión copia de la documentación radicada y avalada por las compañías que hayan tenido injerencia en el trámite a ejecutar.
13. En el caso de la conexión de diferentes servicios, como lo son Eléctrico, agua, gas, etc. La interventoría deberá estar presente en el momento de la conexión, verificando el buen funcionamiento de la obra civil realizada para la conexión.

ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORÍA
• ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:
1. Preparar con el contratista las actas de recibo de obra con los respectivos soportes, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y descontar.
2. Preparar con el contratista las actas de recibo de obra con los respectivos soportes, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados, los cuales serán elaborados por el contratista y recibidos como los valores a pagar y descontar.
3. Solicitar actualización o revisión de precios y las condiciones iniciales del mismo del contrato de obra.
4. En caso de presentarse imprevistos en el desarrollo de la obra, los gastos que se ocasionen en atención de este deberán estar avalados por la Interventoría y soportados con los siguientes documentos: facturas, cotizaciones, reporte en bitácora y demás documentos que sean necesarios para justificar el gasto del valor correspondiente al porcentaje de IMPREVISTOS dispuesto en el valor del contrato, cuando este fuera utilizado, y así mismo deberán acompañar el corte de obra donde se haya causado, para ser verificado por la entidad y posteriormente realizar la gestión de pago.
5. Llevar para el contrato de obra, un control financiero de acuerdo a formato establecido por la CENAC De ingenieros con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá como mínimo:
- Acta de recibo parcial.
-Acta de recibo final.
-Acta de liquidación del contrato de obra.
-Control financiero del contrato. Control y reintegro de rendimientos financieros
-Memorias de cálculo de cada uno de los cortes pagos.
6. En caso de ser requerido por el supervisor, el contratista deberá allegar el desagregado del valor de su oferta, donde evidencien los costos por el personal durante el desarrollo de la obra y demás costos asociados, sin que este valor sea distinto al ofertado, con el fin que el supervisor pueda tener claro de ser necesario tal información.
7. Verificar, avalar y aprobar o rechazar según sea el criterio el manejo de imprevistos emitido por el contratista de obra para la cancelación de los mismo.

ALCANCE LEGAL:
1. Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de obra (la cancelación de los impuestos a que haya a lugar).
2. Conocer los documentos estipulados por la entidad para el control de obra la etapa precontractual del contrato de obra.
3. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato de obra.
4. Verificar en el contrato de obra la existencia de la garantía única y su póliza anexa

junto con su aprobación: vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
5. Solicitar al contratista de obra la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
6. Informar a la entidad, el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista de obra. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la entidad para efectuar las sanciones que haya a lugar.
7. Solicitar a la entidad mediante concepto jurídico en los casos estipulados del contrato, la ampliación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la entidad.
2. Solicitar al contratista de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de la obra y modificación de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, junto con su aprobación.
3. Llevar, para el contrato de obra un informe legal que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:
- Invitación, Estudios previos y adendas.
- Disponibilidad y registro presupuestal.
-Aceptación de la oferta
-Acta de iniciación del contrato.
-Actas de mayores y menores y/o obras adicionales. (si aplica)
- Acta de recibo parcial de obra
- Análisis unitarios de actividades no previstas (si aplica)
-Acta de suspensión. (si aplica)
-Acta de terminación y recibo final de cada contrato de obra.
-Acta de terminación del contrato de obra.
-Acta de liquidación del contrato de obra. Control de ajustes. Evaluación de cumplimiento de obligaciones contractuales.
-Actas de reinicio.
-Solicitud de sanción al contratista.
3. Todas las solicitudes, ordenes, determinación, consultas, definiciones y demás gestiones como visitas, autorizaciones, acuerdos que realice el interventor, deben constar por escrito y radicado en físico en la CENAC Ingenieros.
4. Entregar toda la documentación y correspondencia de la obra a la CENAC para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato de obra para la entrega final del archivo.
5. Cumplir los protocolos de bioseguridad tanto de la Entidad como los que emita el gobierno.
6. El contratista durante la ejecución del contrato deberá contar con profesionales jurídicos, técnicos y económicos con experiencia e idoneidad, para emitir conceptos que se requieran por situaciones específicas que surjan con ocasión de las actividades contratadas.
7. El contratista deberá brindar acompañamiento al contratista de obra en los tramites o permisos que se requieran ante otras entidades, para dar cumplimiento al objeto contractual.
8. Las demás señaladas en el manual de interventoría de la entidad y que se enmarquen en el alcance y las obligaciones del contrato.

ALCANCE ADMINISTRATIVO TÉCNICO:

1. Conocer los estudios técnicos de cada uno de los contratos de obra. Informar a la entidad en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra (si se requiere).
2. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
3. Conocer la propuesta presentada por el contratista de la obra. Así como el contrato, pólizas y pliegos de condiciones y demás documentos referentes a la obra.
4. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento. Almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
5. Verificar que el contratista de obra vincule la persona de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
6. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de inicio del contrato de obra.
7. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra una memoria diaria de la obra (bitácora de obra de acuerdo al manual de interventoría), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
8. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
9. Responder a la entidad, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
10. Revisar antes y durante la ejecución del contrato de obra en conjunto con el contratista, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan a cada constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno (obra nueva).
11. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto y asesores.
12. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante ensayos directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en cada uno de los frentes de obra.
13. Exigir la aplicación de norma técnicas y reglamentarias establecidas en el código colombiano.
14. Avalar y verificar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
15. Ordenar en la obra, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
16. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita mediante la bitácora de obra para cada frente de trabajo.
17. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
18. Verificar directa y continuamente en la obra que el contratista de obra disponga de la maquinaria, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.

19. Verificar que el contrato cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental. Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
20. La interventoría en conjunto con el contratista de obra realizara informes semanales (de acuerdo al acta de pre construcción) y bimestrales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos.
21. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra (de acuerdo a lo estipulado en el contrato), las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de obra.
22. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de pago.
23. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la Entidad, adjuntando programación de obra y plan de respuesta al atraso presentado.
24. En caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, deberá suscribirse actas u oficios de acuerdo a los precios avalados para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación por parte de la entidad y mínimo tres cotizaciones por cada ítem adicional
25. De ser necesario realizar obras adicionales solicitar mediante oficio la aprobación de los mismos, una vez verificados y avalados por la interventoría debe anexarse los APU´S debidamente firmados por las partes (contratista, interventoría y/o supervisor) y anexar balance (control Financiero) debidamente firmado por (representante legal contratista, interventor y residente de obra de interventoría y contratista) y entregarlo a la Entidad contratante.
26. Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias, las dudas que no pueda resolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión a la entidad por medio físico, de ser necesario realizar una mesa de trabajo se deberá realizar una presentación por parte de la interventoría de los temas a tratar (si aplica, si es necesario proyectar algún cambio significativo del proyecto).
27. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
28. Remitir la solicitud justificada (concepto técnico, jurídico y económico) de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscrito conjuntamente con el contratista de obra.
29. Suscribir junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización de la obra.
30. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato de acuerdo al formato de verificación establecido por LA CENAC DE INGENIEROS antes de realizar el último corte de obra máximo una semana después del último pago, incluyendo todos los ítems requeridos por la entidad.
31. Llevar carpeta técnica en obra de acuerdo a la Lista de Chequeo emitida por la CENAC de Ingenieros, la cual deberá tener como mínimo:
- Análisis de precios unitarios de actividades contractuales
- Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
-Cuadro de control de ajustes.
- Acta de cambio de especificaciones.

-Informes semanales de interventoría.
- Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
-Correspondencia.
-Actas de comités técnicos o de obra.
-Equipo y personal utilizado por el contratista de obra e interventoría
-Informe ejecutivo de las actividades ambientales y técnicas del contrato.
32. Adelantar en coordinación con la firma contratista de obra, visitas de verificación y CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA A LOS TRES (3), SEIS (6) Y DOCE (12) MESES (visitas posventa) después de ser entregadas las obras a la Unidad beneficiada, del resultado de estas visitas se rendirá un informe al (Competente Contractual) por parte de la interventoría a la entidad contratante. En las visitas participarán: un representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría. De las visitas realizadas se elaborará un acta por escrito, suscrita por todos los participantes, con detalle de las novedades y la corrección de las mismas. Esta acta se enviará a la CENAC de Ingenieros. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones y, en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar y/o se inicie proceso de declaratoria de siniestro.
33. Adelantar un informe una vez se realicen las correcciones a las novedades encontradas en cada una de las visitas de posventa, donde se evidencie la subsanación de los elementos descritos en el acta de posventa, deberá anexarse informe fotográfico, acta de visita (representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría) e informe descriptivo de la subsanación.

ALCANCE AMBIENTAL:
1. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) Y PLAN DE MANEJO DE RCD (el cual debe alinearse con la Guía para el manejo de obras de la CENAC ING), con el fin de OTORGAR el respectivo aval o realizar las observaciones que considere pertinentes.
2. El interventor debe revisar, aprobar y avalar el Plan de Manejo Ambiental de RCD presentado por el contratista, en los casos que sea requerido de acuerdo con la resolución N°1257 de 2021 y verificar la entrega a la autoridad ambiental competente en los plazos determinados.
3. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), con el fin de OTORGAR el respectivo aval o realizar las observaciones que considere pertinentes.
4. El Interventor deberá verificar que el contratista NO disponga sin su aval los residuos sólidos, líquidos y RCD que puedan generar impactos ambientales o sociales, esto conforme a la resolución N°1257 de 2021.
5. El interventor debe avalar y revisar el correcto cargue de la información correspondiente a la gestión de RCD en las plataformas y/o mecanismos que tenga la autoridad ambiental competente para el seguimiento de la gestión de RCD.
6. El Interventor previo al inicio de las construcciones verificará que el contratista cuente con el plan de gestión de residuos peligrosos PGIRS RESPEL, el cual debe contener la gestión integral de estos residuos y efectuará seguimiento a su implementación; así mismo deberá reportar en los informes bimestrales de obra los registros de su cumplimiento con las correspondientes certificaciones.

7. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el convenio(s) realizado con el gestor externo que realizará el transporte, tratamiento y/o disposición final de los RESPEL.
8. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el plan de contingencias y medidas para prevenir y mitigar incidentes con los equipos y residuos.
9. El interventor deberá garantiza el adecuado aprovechamiento forestal según se especifica en los permisos y normas ambientales vigentes, así mismo entregar los informes de actividades silviculturales de acuerdo a los plazos determinados en las resoluciones de aprobación.
10. El interventor debe revisar y avalar los protocolos que propongan los contratistas para cada una de las obras y proyectos. Las interventorías deberán acoger e implementar como mínimo las acciones previstas en este documento, además de garantizar el cumplimiento de las mismas en todos los frentes de obra que se encuentren bajo su intervención.
11. El interventor debe remitir a la entidad contratante semanalmente un informe en donde se indiquen las actividades adelantadas por los contratistas y el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas y los planes de acción e incluir los casos de contagio (en caso de presentarse) y el seguimiento que se ha realizado a cada caso.
12. El interventor debe realizar el control y seguimiento permanente a las medidas y acciones establecidas por el contratista, en el protocolo elaborado para la ejecución de cada obra.

F. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES - EL INTERVENTOR

Se obliga a:
1. Dar estricto cumplimiento a lo descrito dentro del Manual de Interventoría entregado por la CENAC de Ingenieros y el acta de notificación del procedimiento (pre construcción)
2. Deberá realizar campamento y tener los equipos tecnológicos necesarios para cumplir con las funciones establecidas suscribir las actas que se produzcan en desarrollo del contrato.
3. Vigilar los plazos contractuales.
4. Verificar la existencia y la vigencia de la garantía única y hacer un seguimiento adecuado de control en la exigibilidad de las garantías, esto es, que, en el momento de revisar las pólizas y sus anexos modificatorios, se analicen las vigencias y los valores asegurados que amparen los riesgos contenidos en el contrato, durante toda la ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.
5. Realizar y entregar un informe preliminar al supervisor Asignado en un plazo no mayor a cinco (5) días del paquete técnico entregado por el contratista, para que realice una verificación del proyecto.
6. Junto con el informe preliminar, el interventor debe avalar y presentar la siguiente documentación:
a. Pre- balance de la obra
b. Aprobación y copia de la programación de obra con su respectivo flujograma (físico y magnético).
c. Oficio de aprobación y soportes de las hojas de vida del personal de obra de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.
d. Aprobación planes de: seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo a Lista verificación Plan de Manejo Ambiental del contratista de obra.

e. Revisión del plan de calidad de los procesos constructivos de acuerdo Lista verificación Plan de Calidad de Procesos Constructivos y hojas de vida del personal de Interventoría.
f. Aprobación de precios unitarios ofertados por el contratista de obra (APU´S) debidamente firmados por las partes.
g. Plan de trabajo de revistas por parte de los directores.
h. Revisar y enviar la aprobación de las hojas de vida del contratista de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes y aval de la documentación presentada.
i. Enviar las hojas de vida de la interventoría de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes de la documentación presentada.
7. Vigilar y hacer los requerimientos a que haya lugar para que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones generales y específicas.
8. Dar aviso oportuno y por escrito a la CENAC INGENIEROS durante la vigencia del contrato, para que se adopten las medidas conducentes y oportunas a que haya lugar. Para el efecto deberá SOLICITAR, JUSTIFICAR Y RECOMENDAR por escrito la aplicación de las multas pactadas en el contrato adjuntando los documentos que sirvan de soporte para esta actuación y, en particular, los requerimientos previos para conminar al contratista.
9. Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones. De estas reuniones se levantarán actas suscritas por el Contratista y el Interventor.
10. Solicitar al contratista de obra los informes y documentos que se considere necesarios en relación con la ejecución del contrato. Hacer las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para lograr los fines perseguidos con la contratación, debiendo igualmente impartir las órdenes perentorias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso.
11. Resolver las solicitudes y reclamaciones del contratista de obra vigilando el cumplimiento
12. El Interventor deberá reportar en los informes bimestrales de obra el manejo de los RCD con los respectivos soportes de disposición final en escombrera legalizada por la Autoridad competente.
13. El Interventor deberá reportar en los informes bimestrales de obra el manejo de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales y líquidos con los respectivos soportes de disposición final en sitios Autorizados por la Autoridad Ambiental Competente.
14. El interventor debe verificar y promover el cumplimiento por parte del Contratista de la Resolución N° 472 de 2.017 y resolución N°1257 de 2021.
15. El interventor debe verificar y promover el cumplimiento por parte del Contratista Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
16. El interventor debe dar manejo a los residuos sólidos y escombros teniendo en cuenta el proceso de reciclaje.
17. Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
18. El interventor se hace responsable por cualquier contravención, acción, sanción y los costos asociados a las mismas, que se originen por afectación a los recursos naturales y al ambiente, en caso de omisión o incumplimiento a la normatividad ambiental vigente (se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen

Sancionatorio) aplicable en las actividades contratadas.
19. El interventor debe cumplir observaciones dadas por la autoridad ambiental correspondiente en los permisos otorgados para la realización de las obras y/o actividades del proyecto.
20. El interventor debe minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
21. El interventor debe dar estricto cumplimiento en lo que corresponda a la Resolución No. 1741 de 2016, y a la Resolución No. 222 de 2011 principalmente los Artículos 23.24 y 26.
22. El interventor debe garantizar que los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos y líquidos deben contar con los respectivos permisos, certificaciones y autorizaciones ambientales vigentes durante toda la ejecución del mantenimiento, las cuales deben presentarse en el informe bimestral de obra.

G. PROHIBICIONES AMBIENTALES:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio púbico o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales manglares y zonas rivereñas.
5. El abandono de residuos peligrosos en el territorio Nacional.
6. Almacenar residuos peligrosos en condiciones no aptas por más de 12 meses.
7. Talar individuos forestales sin tener los permisos respectivos.
8. Realizar descargas de vertimientos que no sigan con las características físico-químicas indicadas en la norma vigente.
9. Realizar descargas de vertimientos en cuerpos de agua no autorizados.
10. Las estipuladas en el decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría deberá ejercer el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre todas las actividades ejecutadas por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales y equipos, los procedimientos constructivos, los cronogramas de ejecución, las cantidades de obra, la correcta inversión de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente aplicable al proyecto.

En desarrollo de sus funciones, la interventoría deberá velar por la adecuada ejecución del contrato, prevenir riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, advertir oportunamente a la Entidad sobre posibles incumplimientos y proponer las medidas correctivas necesarias para garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución contractual.

Para el cumplimiento de lo anterior, la interventoría deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

4.1 Inspección técnica inicial

La interventoría deberá realizar la verificación y validación de las condiciones existentes previo al inicio de las actividades, incluyendo:
• Verificación del estado físico y funcional de las baterías sanitarias objeto de intervención.
• Identificación de deterioros, fallas hidráulicas y sanitarias, afectaciones por humedad, daños constructivos y demás condiciones que puedan incidir en la ejecución del proyecto.
• Validación de cantidades de obra, áreas de intervención, condiciones de acceso y requerimientos técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos.

4.2 Revisión y aprobación de los informes de diagnóstico presentados por el contratista.
Funciones y acciones sustantivas de la Interventoría

A. Controlar: Mediante inspección técnica continua, seguimiento a la ejecución, revisión documental, verificación de cantidades y especificaciones, revisión de cronogramas, cumplimiento de normativa sectorial, incluyendo el Régimen General de Contratación de la Administración Pública, normas técnicas aplicables al objeto contractual, incluyendo aquellas relacionadas con instalaciones hidrosanitarias, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones vigentes que resulten procedentes y requerimientos de la Entidad.
B. Exigir: Actuar con autoridad técnica y jurídica frente a desviaciones contractuales, exigiendo el cumplimiento de las condiciones pactadas, poniendo en conocimiento de la Entidad las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y cláusulas del contrato principal.
C. Colaborar: Participar de forma activa en el equipo técnico multidisciplinar, resolviendo conflictos con base en criterios técnicos y normativos, sin perder independencia o asumir funciones del contratista.
D. Prevenir: Identificar riesgos técnicos, jurídicos y financieros, generar alertas tempranas, y recomendar ajustes para evitar incumplimientos, conforme al principio de planeación y gestión del riesgo contractual (Decreto 1082/2015).
E. Verificar: Evaluar el cumplimiento de las condiciones contractuales, aplicar listas de chequeo y emitir conceptos desde la perspectiva técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable con base en evidencias de ejecución.
F. Asegurar: Garantizar la calidad, seguridad y funcionalidad de la obra, desde los diseños hasta la entrega y puesta en servicio, velando por el cumplimiento de metas físicas y presupuestales. Supervisar vigencia y suficiencia de pólizas.
G. Gestión ecológica: Verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental y cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017 y demás normas vigentes, siguiendo el lineamiento de la GUÍA PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS, con el que cuenta la entidad.
H. Integralidad: Asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, contractuales y de control interno, conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y al Manual de Interventoría de la Entidad.

I. Coordinación: Facilitar la articulación institucional entre el contratista, la Entidad contratante, la Sección de Seguimiento Técnico del CENAC y los demás actores intervinientes.

4.3. Verificación del anexo técnico y entrega del Informe Preliminar

(05) días calendario para emitir un Informe Preliminar dirigió al Auditor de Obra. Este informe debeincluir, entre otros:
• Observaciones técnicas al anexo técnico.
• Pre - balance de obra • Plan de trabajo coordinado con el Contratista de Obra, incluyendo cronograma de revistas técnicas
• Programación de obra con flujograma aprobado
• Aprobación de hojas de vida del personal del Contratista conforme a las exigencias de la entidad
• Revisión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) • Verificación y aprobación del Plan de Manejo Ambiental
• Evaluación del Plan de Calidad de los procesos constructivos
• Observaciones y recomendaciones para el inicio del proyecto • Aprobación de hojas de vida del equipo de Interventoría.

4.4 Actividades específicas complementarias
• **Reunión de pre-construcción:** con participación de las partes, para aclarar aspectos técnicos y legales. De no ser posible el inicio inmediato, se otorgará un plazo máximo de tres (3) días calendario para resolver observaciones.
• **Comités extraordinarios:** por incumplimientos del contratista, a solicitud del interventor, ante el Auditor de Obra, la Sección de Seguimiento Técnico y la Asesoría Jurídica.
• **Informes periódicos y finales:** conforme a las listas de verificación de la Entidad, incluyendo todos los formatos exigidos (informe técnico, de avance físico, financiero, ambiental, SST y demás).
• **Proceso de liquidación:** recopilación y verificación de la documentación soporte, emisión de conceptos desde la perspectiva técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable, que permitan a la entidad contratante tomar decisiones conforme la ejecución del contrato de obra.
• **Entrega de cierre:** presentación de planos récord, balance final y carta de certificación de obra, firmada por el Ordenador del Gasto, para efectos de archivo y retroalimentación institucional.

La interventoría, en el marco de los contratos suscritos por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – CENAC INGENIEROS, constituye un componente esencial de control, supervisión y aseguramiento de la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura planteados. Su alcance va más allá de la supervisión técnica, abarcando dimensiones jurídicas, financieras, ambientales y administrativas, orientadas a garantizar la legalidad, eficiencia, calidad, seguridad y sostenibilidad de las obras contratadas.

El desarrollo riguroso de las funciones descritas asegura la correcta utilización de los recursos públicos, fortalece la gestión contractual del sector defensa y previene riesgos operativos, contractuales y patrimoniales, en concordancia con los principios constitucionales de la contratación estatal, la normativa vigente y las directrices

institucionales.

10. OBLIGACIONES GENERALES DE MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE INGENEIROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: El pago se efectuará mediante consignación en cuenta corriente del banco CAJA SOCIAL N°21004381784, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC INGENIEROS, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS se compromete a cancelar el valor del contrato, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LOS ALOJAMIENTOS DEL PERSONAL DE SOLDADOS DE LA UNIDAD, UBICADOS EN EL FUERTE MILITAR LARANDIA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 de acuerdo con los rubros presupuestales: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" y su decreto reglamentario No. 1733 , dentro de los sesenta (60) calendario siguientes a la prestación del servicio y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

La entidad pagará a la interventoría el valor por el cual fue aceptada la oferta, en pesos colombianos, y se realizará mediante PAGOS PARCIALES. Para efectos de dichos pagos,

será requisito la presentación de la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor, la cual deberá ser revisada, verificada y aceptada a satisfacción por la supervisión.

Parágrafo primero: Requisitos para los pagos parciales: El contratista deberá llegar a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, la documentación que se relaciona a continuación a fin de proceder con cada uno de los pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato generado quedan sometidos, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Todos los documentos de pago deberán ser revisados, avalados y aprobados por la supervisión en los formatos que se suministren para el efecto por parte de la entidad.
b. El contratista de interventoría deberá presentar copia en físico y medio magnético los informes semanales, bimensuales, conceptos, correspondencia, copia de la bitácora, acta de corte de obra, y demás documentos que soporten la ejecución de las obligaciones del contrato en mención.
c. La INTERVENTORÍA mediante carpetas separadas y archivo comprimido radicará a la entidad contratante la siguiente documentación:
1. Acta de corte
2. Prefactura
3. Resolución de facturación
4. Planilla de seguridad
5. Certificación de parafiscales
6. Documentos de contadores
7. Certificación bancaria
8. RUT
9. Acuerdo consorcial (SI Aplica)
10. Certificación de deudores morosos
11. Certificación descuentos
12. RIT
13. Informe de Interventoría
14. Factura
d. Una vez la supervisión haya revisado, avalado y aprobado la documentación del contratista para cada uno de los cortes parciales y ésta sea avalada, se procederá a solicitar al contratista la factura electrónica o cuenta de cobro. Esta medida tiene como objetivo evitar trámites administrativos relacionados con notas débito o crédito.
e. El Interventor deberá acreditar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, así mismo allegar copia de los soportes de las planillas de los profesionales mínimos requeridos para el desarrollo de las actividades de interventoría.
f. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA el cual deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio), el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

g. Cada vez que se realice un pago parcial, el contratista de obra deberá publicar los documentos correspondientes en la plataforma SECOP II, específicamente en el ítem No. 7 "Ejecución del Contrato", en el apartado "Plan de Pagos", deberán cargarse los soportes asociados a cada pago tramitado ante la entidad, una vez cuenten con la aprobación del interventor del contrato y se haya emitido la factura electrónica respectiva, lo anterior, para que el supervisor delegado por la entidad proceda a realizar la aprobación en plataforma.

Parágrafo segundo: Recibo a satisfacción total El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato será pagado a la entrega de la obra, una vez se haya ejecutado la totalidad (100%) de las actividades contractuales, y siempre que los trabajos hayan sido culminados y recibidos a entera satisfacción por parte de la interventoría y del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros (CENAC INGENIEROS) y la Unidad Beneficiada, suscripción del acta de entrega y acta de recibo a satisfacción.

NOTA 1: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo, cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por la entidad.

NOTA 2: Para efectos de realizar el registro presupuestal del contrato, el contratista en caso de ser una figura plural deberá crear una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión temporal y los demás trámites pertinentes para tal fin, el cual solo aplica una única vez.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: Se recuerda que, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y acceso público a la información durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría, es obligatorio cumplir con la publicación en SECOP II de todos los documentos generados en la etapa contractual. Esto debe realizarse conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública, especialmente atendiendo el principio de publicidad establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo y procedimiento al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF - NACIÓN a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT. SIIF
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: 15-01-03-071
Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

TENGA EN CUENTA

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso exitoso en la recepción de estos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente:

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: (antes de emitir la factura debe tener claro el número del contrato y el correo del supervisor). #$15 01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#$
6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.
Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:

• CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
• EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: 15-01-03-071; Contrato No. -XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.

El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: “Cordial saludo, adjunto factura xxx”, “Atentamente EMPRESA XXX”;” Gracias por su atención”, no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.

Soportes del contratista:
• RUT con fecha actual al pago.
• Documentos del contador o revisor fiscal (C.C/T. PROFESIONAL)
• Certificación del contador donde especifique las retenciones que se les tienen que aplicar es obligatorio.
• Certificaciones parafiscales (contador y revisor fiscal) fecha actual (deben venir de las dos personas).
• Reporte de boletín de deudores morosos del estado a la contaduría general de la nación (https://eris.contaduría.gov.co/BDME/).
• Certificado de antecedentes contador y revisor fiscal (Junta central de contadores) de las dos personas.
• Planilla parafiscales mes anterior.
• Oficio de reintegro al DTN.
RIT.
• resolución de facturación.
• Certificado de Retenciones.

12. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 24526 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-INGENIEROS.

PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL

ARTICULO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR

PRESUPUESTAL			BENEFICIADA	ASIGNADO
A-02-02-02-008-003	10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	BASC	**$ 60.000.000**
TOTAL PARTIDA				**$ 60.000.000**

13. **CONDICIONES TÉCNICAS**: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La interventoría del presente contrato tiene como propósito principal ejercer vigilancia y control integral desde los aspectos: técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y contable, orientado a garantizar que las actividades de mantenimiento se ejecuten en estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en los pliegos de condiciones, el contrato y sus documentos anexos, así como en conformidad con la normativa técnica y legal vigente aplicable al sector de la construcción.

Las actividades objeto de seguimiento, verificación y control por parte de la interventoría corresponden a las detalladas en el presupuesto oficial del contrato de obra, las cuales comprenden, entre otras, labores de obra civil y todas aquellas necesarias para la correcta ejecución de los mantenimientos. Para cada actividad especificada en dicho presupuesto, la interventoría deberá validar el cumplimiento de las cantidades ejecutadas, calidades, especificaciones técnicas, tiempos establecidos y precios unitarios pactados, verificando además que los procesos constructivos se ajusten a las normas técnicas vigentes y a las condiciones contractuales. Con el fin de asegurar lo anterior, la interventoría deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Verificar que cada actividad o frente de obra a ejecutar cuente con los respectivos soportes técnicos debidamente aprobados (planos, estudios, especificaciones, cantidades de obra, entre otros).
- Constatar en campo el cumplimiento de los rendimientos, métodos constructivos, materiales y procedimientos definidos para cada actividad, conforme a lo aprobado.
- Documentar mediante registros técnicos, informes y reportes fotográficos, el avance físico de la obra y las condiciones en que se ejecutan las actividades, comparándolas con el cronograma y el flujo de caja acordado.
- Evaluar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, de seguridad industrial y salud en el trabajo para cada frente de intervención.
- Requerir oportunamente al contratista las medidas correctivas o ajustes necesarios cuando se identifiquen desviaciones técnicas, administrativas o contractuales.
- Coordinar con el director de Obra y el supervisor del contrato de interventoría de la Entidad las revistas técnicas y puntos de control críticos para la validación de hitos relevantes del proyecto.

- Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal, validando que los pagos correspondan exclusivamente a actividades efectivamente ejecutadas, conforme a las actas de obra, cantidades verificadas en sitio y precios unitarios del contrato.
- Garantizar la trazabilidad técnica, administrativa y documental de cada una de las actividades desarrolladas, asegurando su incorporación en los informes de avance y como soporte para el proceso de liquidación contractual.
- Las anteriores funciones y responsabilidades deberán cumplirse de manera articulada y coordinada con los lineamientos establecidos por la entidad contratante y conforme al marco normativo que regula la interventoría en proyectos de infraestructura pública en Colombia.

En consecuencia, las actividades que deberá realizar seguimiento y control el Interventor son las siguientes:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
1	54310	Demolición controlada de enchapes cerámicos existentes en pisos y muros de las baterías sanitarias, incluyendo retiro de morteros de pega, limpieza de superficies y disposición de residuos generados	M²	1003	72141510
2	54621	Desmonte de aparatos sanitarios existentes (lavamanos, sanitarios y orinales), incluyendo desconexión hidráulica, retiro de accesorios, taponamiento temporal de puntos y protección de redes	UND	110	72101510
3	54760	Desmonte y retiro de puertas, marcos y divisiones deterioradas en áreas sanitarias.	UND	32	72154024
4	54621	Suministro, nivelación e instalación de tubería PVC sanitaria Ø 4” para redes de aguas residuales, incluyendo accesorios, uniones y pruebas de funcionamiento	M	128	72101510
5	54621	Suministro, nivelación e instalación de tubería PVC sanitaria Ø 3” para redes secundarias, incluyendo accesorios y pruebas	M	395	72101510
6	54621	Suministro e instalación de tubería PVC presión Ø 1/2” para red de agua potable, incluyendo accesorios, soportes y pruebas hidráulicas	M	470	72101510
7	54621	Construcción de puntos hidráulicos Ø 1/2” para aparatos sanitarios, incluyendo válvulas, conexiones, sellos y ajustes finales	UND	190	72101510

8	54621		Suministro e instalación de tubería sanitaria Ø 8" para conducción principal de aguas residuales, con accesorios y pruebas	M	60	72101510
9	54621		Construcción de puntos sanitarios Ø 4" para conexión de aparatos, incluyendo empalmes y sellos	UND	36	72101510
10	54621		Construcción de puntos sanitarios Ø 3" para conexiones secundarias, incluyendo empalmes y sellos	UND	158	72101510
11	54560		Construcción de cajas de inspección sanitarias en concreto 3000 psi de 0,80 × 0,80 × 0,80 m, con tapa y sellado normativo	UND	14	72151101
12	54560		Construcción de piso en concreto 3000 psi de espesor 0,10 m, con suministro e instalación de malla electrosoldada, nivelación y acabado	M²	284	72152509
13	54560		Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante, formato 60 × 60 cm, de uso institucional y alta resistencia para zonas húmedas (color a seleccionar por el cliente)	M²	284	72152504
14	54560		Suministro e instalación de enchape cerámico para muros en zonas húmedas (duchas, sanitarios y lavamanos- Cerámica blanca, calidad tipo 1, formatos superiores a 30 x 60 cm), de baja absorción y fácil limpieza	M²	718	72152504
15	54560		Construcción de muros divisorios en mampostería con ladrillo No. 5, incluyendo morteros, plomo y nivelación	M²	90	72151903
16	54621		Suministro e instalación de lavamanos institucional de incrustar, en loza vitrificada, con grifería, sifón y accesorios completos	UND	56	72101510
17	54621		Suministro e instalación de conjunto sanitario institucional (Conjunto sanitario color blanco - blanco, material porcelana vítrea, línea media), de alto tráfico, con accesorios completos y pruebas de funcionamiento	UND	32	72101510
18	54621		Suministro e instalación de ducha institucional, con grifería resistente (Duchas y griferías con acabado cromado.), accesorios y pruebas de funcionamiento	UND	72	72101510

19	54621		Suministro e instalación de orinal institucional Orinal entrada superior color blanco - blanco, material porcelana vitrificada, en loza vitrificada, de alto tráfico, con descarga eficiente y accesorios completos	UND	24	72101510
20	54621		Suministro e instalación de sifones sanitarios, incluyendo sifones individuales para duchas y sifones por sector (sanitarios y lavamanos), con conexiones y sellos completos	UND	88	72101510
21	54760		Suministro e instalación de puertas para baterías sanitarias con dimensiones estándar aproximadas de 0,65 m x 1,90 m, con marcos, herrajes y accesorios completos, dejando sujeta la dimensión definitiva a verificación y ajuste en sitio durante la ejecución, en material resistente a la humedad y de uso institucional (Puertas para duchas y sanitarios acabadas en acero inoxidable).	UND	104	72154024
22	54619		Suministro e instalación de luminarias LED tipo panel 60 × 60 cm o equivalente, uso institucional, aptas para zonas húmedas, con fijación, conexión eléctrica y pruebas de funcionamiento	UND	32	721515
23	54619		Suministro e instalación de interruptores eléctricos sencillos, uso institucional, para control de iluminación por sector en baterías sanitarias, incluyendo caja, accesorios y conexión	UND	8	721515
24	54619		Suministro, tendido y conexión de cableado eléctrico en conductor de cobre (tipo THHN o equivalente), incluyendo canalización, cajas y accesorios, para alimentación de luminarias e interruptores; metraje promedio estimado de 10 m por punto de iluminación, definido en sitio	M	450	721515
25	54619		Suministro e instalación de tomacorrientes dobles de uso institucional, con polo a tierra, para servicio general en baterías sanitarias, incluyendo caja, accesorios y conexión eléctrica	UND	16	721515

Será responsabilidad de la interventoría la verificación integral del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, asegurando que la ejecución de las actividades se realice conforme a las especificaciones técnicas, planos, estudios, cronogramas y demás

condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

La interventoría deberá constatar que el contratista desarrolle las obras con plena autonomía técnica y administrativa, empleando sus propios medios y recursos: materiales, maquinaria, equipos, y personal, tal como fue establecido en su propuesta económica y técnica presentada en el proceso de selección. En ese sentido, la interventoría ejercerá control y seguimiento sobre la ejecución de las cantidades de obra ofertadas, a los precios unitarios cotizados, y verificará que dichas actividades se ejecuten conforme a los términos pactados y los principios de economía, responsabilidad, transparencia y cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, la interventoría deberá hacer seguimiento a la correcta gestión de los riesgos previsibles identificados y aceptados por las partes el apartado de la Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos Previsibles, garantizando que estos se gestionen conforme a lo establecido en dicho instrumento, sin que se afecte el equilibrio económico del contrato. En caso de que se evidencien situaciones que comprometan la ejecución o pongan en riesgo la calidad, oportunidad o legalidad del proyecto, el interventor deberá emitir las advertencias correspondientes a la Entidad, recomendar medidas correctivas y registrar dichas situaciones en los informes técnicos que den cuenta del estado del contrato.

De esta forma, la interventoría actúa como garante del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales del contratista frente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – CENAC INGENIEROS, velando por el adecuado desarrollo técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y contable.

Nota 1: El interventor deberá cerciorarse de que los proyectos deberán considerar la reconexión de cualquier red de servicios que pueda verse afectada, así como también de demoliciones a que haya lugar de acuerdo con la localización de los proyectos, si se llegase a necesitar.

Nota 2: Todas las especificaciones técnicas relacionadas a la ejecución del proyecto se tendrán que cumplir según los requerimientos exigidos dentro del anexo técnico, teniendo en cuenta el alcance y las necesidades que se informan dentro de este.

Nota 3: Se aclara que el anexo técnico hace parte vinculante al proceso y será de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado de acuerdo con lo requerido en el presente estudio previo y durante la ejecución del Contrato por la interventoría.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

La interventoría, dentro de las funciones esta: ejercer control, seguimiento y verificación permanente para garantizar que el contratista ejecute el objeto contractual conforme a los términos, condiciones, especificaciones técnicas y documentos del proceso de selección, los cuales forman parte integral del contrato.

La interventoría debe constatar que el contratista ejecute el proyecto con autonomía técnica y administrativa, empleando sus propios recursos humanos, materiales, equipos, maquinaria, laboratorios y medios financieros, de acuerdo con los precios ofertados en su propuesta económica. En ese sentido, es responsabilidad del interventor verificar que las

cantidades de obra ejecutadas correspondan con las actividades pactadas y que su desarrollo se ajuste al cronograma, las normas técnicas vigentes, y los criterios de eficiencia, calidad y seguridad.

En materia laboral, la interventoría deberá controlar que todos los trabajadores que participan en la ejecución del contrato sean empleados directamente por el contratista, sin que exista vínculo laboral alguno con la entidad contratante ni con la interventoría. Será función del interventor exigir y revisar los soportes de afiliación del personal a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, así como el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones conforme a la legislación laboral vigente y los compromisos contractuales adquiridos por el contratista.

Asimismo, la interventoría deberá verificar que el contratista garantice la idoneidad de su personal y mantenga el orden en la obra, implementando las medidas necesarias para asegurar una ejecución técnica, segura y eficiente, conforme a las disposiciones del contrato y dentro del plazo establecido.

La interventoría será responsable de constatar que el contratista asuma íntegramente la responsabilidad por la ejecución de la obra hasta su terminación y aceptación final, así como por los daños que pudieran generarse a terceros con ocasión de los trabajos, cuando dichos daños le sean imputables. En tal caso, deberá verificar que el contratista realice las reparaciones necesarias sin que ello implique modificación del plan de trabajo ni ampliación del plazo contractual, a su costo.

Durante la ejecución, la interventoría deberá definir y exigir el adecuado manejo de los materiales sobrantes, residuos y escombros, verificando su disposición en sitios autorizados, conforme a la Resolución 0541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y demás normativa ambiental aplicable. En caso de incumplimiento, la interventoría deberá documentar los hechos y activar las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

Adicionalmente, el interventor deberá controlar que el contratista dote a su personal de los elementos de protección personal (EPP) y seguridad industrial necesarios, con la debida identificación, conforme al Programa de Salud Ocupacional exigido por el Decreto 1295 de 1994 y la Resolución 02413 de 1979. Este programa deberá ser aprobado por la interventoría antes del inicio de la obra y podrá ser objeto de ajustes por parte del interventor en cualquier momento para fortalecer la prevención de riesgos.

La interventoría estará facultada para ordenar la suspensión parcial o total de la obra cuando se evidencie un incumplimiento sistemático de las condiciones de seguridad, higiene y salubridad, sin que ello genere derecho a compensación, reconocimiento económico ni ampliación de plazo a favor del contratista. En caso de riesgo inminente para personas, bienes u obras, el interventor podrá impartir instrucciones inmediatas sin necesidad de formalización escrita, y el contratista estará obligado a acatarlas sin lugar a reclamación.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Sin perjuicio de las especificaciones técnicas establecidas en la Especificación Técnica obligatorias previamente, el contratista se obligó a entregar los elementos con el cumplimiento de cada una de las siguientes:

ESPECIFICACION	DESCRIPCION
INSPECCIÓN TÉCNICA INICIAL	La interventoría deberá realizar la verificación y validación de las condiciones existentes previo al inicio de las actividades, incluyendo: • Verificación del estado físico y funcional de las baterías sanitarias objeto de intervención. • Identificación de deterioros, fallas hidráulicas y sanitarias, afectaciones por humedad, daños constructivos y demás condiciones que puedan incidir en la ejecución del proyecto. • Validación de cantidades de obra, áreas de intervención, condiciones de acceso y requerimientos técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos. • Revisión y aprobación de los informes de diagnóstico presentados por el contratista.
ACTIVIDADES DE DESMONTE Y DEMOLICIÓN	La interventoría deberá supervisar y verificar la correcta ejecución de las actividades de retiro y demolición, incluyendo: • Desmonte de enchapes, pisos, aparatos sanitarios, griferías, divisiones, puertas y demás elementos deteriorados o que deban ser reemplazados. • Demoliciones parciales requeridas para la intervención de redes hidráulicas y sanitarias. • Implementación de medidas de seguridad para la utilización de herramientas, equipos y maquinaria menor. • Clasificación, cargue, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición en sitios autorizados, conforme a la normatividad ambiental vigente. • Protección de elementos e instalaciones adyacentes que no sean objeto de intervención.
REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS	La interventoría deberá verificar que las actividades relacionadas con las redes hidráulicas y sanitarias cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos, para lo cual deberá supervisar: • El retiro de tuberías, accesorios y elementos deteriorados. • La instalación de nuevas redes de abastecimiento de agua potable y evacuación de aguas residuales. • La correcta instalación de válvulas, accesorios, conexiones, sifones, registros y demás componentes del sistema. • La ejecución y aprobación de pruebas de presión, estanqueidad, caudal y funcionamiento de las redes intervenidas. • El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y demás requisitos técnicos vigentes relacionados con instalaciones hidrosanitarias."
APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍAS	La interventoría deberá supervisar y verificar la correcta instalación, funcionamiento y calidad de los aparatos sanitarios y accesorios hidráulicos, incluyendo: • Instalación de sanitarios, orinales, lavamanos, duchas y demás elementos sanitarios contemplados en el alcance contractual.

ESPECIFICACION	DESCRIPCION
	• Montaje de válvulas, registros, sifones, rejillas, desagües, griferías y accesorios certificados. • Verificación de la correcta fijación, nivelación, sellado y alineación de los equipos instalados. • Realización y aprobación de pruebas de funcionamiento, estanqueidad y operación de los aparatos sanitarios. • Verificación del cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, incluyendo la NTC 1500 y demás disposiciones técnicas relacionadas con aparatos sanitarios, griferías y accesorios hidráulicos.
ACABADOS Y ENCHAPES	La interventoría deberá controlar la calidad y correcta ejecución de los trabajos de acabados, verificando: • La instalación de enchapes cerámicos o materiales equivalentes en muros y pisos de las áreas intervenidas. • La utilización de adhesivos, morteros, boquillas y demás materiales que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. • La adecuada nivelación, alineación, modulación, cortes y terminaciones de los elementos instalados. • La uniformidad de los acabados y la ausencia de defectos que afecten la funcionalidad, durabilidad o estética de las áreas intervenidas. • El cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y demás estándares aplicables para revestimientos y acabados en zonas húmedas.
DIVISIONES, PUERTAS Y CARPINTERÍA METÁLICA	La interventoría deberá verificar que las actividades relacionadas con divisiones, puertas y elementos metálicos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, para lo cual deberá supervisar: • La instalación de divisiones individuales para duchas y demás áreas que requieran separación física. • El suministro e instalación de puertas metálicas, marcos, herrajes y accesorios con protección anticorrosiva. • La calidad de los materiales, acabados y sistemas de fijación empleados. • El cumplimiento de las condiciones de privacidad, seguridad, funcionalidad y accesibilidad requeridas para el personal usuario de las instalaciones. • La observancia de los lineamientos institucionales y la normatividad vigente en materia de infraestructura inclusiva, accesibilidad y enfoque diferencial.
SISTEMAS ELÉCTRICOS ASOCIADOS	La interventoría deberá supervisar las actividades relacionadas con las instalaciones eléctricas complementarias requeridas para el funcionamiento de las baterías sanitarias, verificando: • La instalación de luminarias LED, canalizaciones, conductores, interruptores, tomacorrientes y demás elementos eléctricos contemplados en el proyecto. • La correcta ejecución de las conexiones eléctricas y sistemas de protección. • La realización de pruebas de funcionamiento, continuidad, aislamiento y seguridad eléctrica. • La utilización de materiales y equipos certificados de conformidad con la reglamentación aplicable. • El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuando aplique, y demás normas técnicas vigentes."

ESPECIFICACION	DESCRIPCION
LIMPIEZA FINAL Y ENTREGA DE LAS ÁREAS INTERVENIDAS	La interventoría deberá verificar que, una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, el contratista de obra realice la entrega de las áreas en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y salubridad, para lo cual deberá supervisar: • La ejecución de labores de limpieza profunda y desinfección de las baterías sanitarias intervenidas. • El retiro de residuos, materiales sobrantes, escombros, empaques y demás elementos generados durante la ejecución de los trabajos. • La implementación y mantenimiento de la señalización preventiva y temporal requerida durante el desarrollo de las actividades. • La realización de pruebas finales de funcionamiento de los sistemas hidráulicos, sanitarios y eléctricos intervenidos. • La entrega de las instalaciones completamente operativas, seguras, limpias y aptas para su utilización por parte del personal militar.

15. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN - SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN (CUANDO APLIQUE):

Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACIÓN); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente No 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo “E”. – Boletín Informativo No 025 de la JEMPP del Ejercito Nacional.

Por lo anterior el **Contratista** debe suministrar la información técnica, del fabricante, si el artículo esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante y los códigos NSN de los bienes adquiridos necesarios para realizar la catalogación, con referencia a lo siguiente:

1) El contratista proporcionará dentro de los VEINTE (20) días calendario siguiente a la suscripción y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

2) El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.

3) El contratista proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

4) El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.

6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

A. FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION (Formulario 17) lo debe diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.

B. El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo debe diligenciar el proveedor con los elementos objeto del contrato, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; el formato se puede descargar en el link del Ejercito Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento para la catalogación del material que lo requiera.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del contratista las correspondientes certificaciones y / o documentos para soportar cada uno de los ítems con las especificaciones técnicas.

16. GARANTÍAS SOLICITADAS: El contratista deberá aportar a la entidad, las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS identificada con NIT 830.087.443-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más y hasta su liquidación.</td><td>Equivalente al treinta (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio recibidos a satisfacción por la Entidad</td><td>Será por el termino de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere y un (1) año más.</td><td>Equivalente al treinta (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la garantía deberá quedar expresamente amparado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como el pago de las multas, sanciones y de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el mismo.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la póliza deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto contractual y los riesgos amparados.

Amparos: El objeto de cada amparo deberá corresponder a los riesgos definidos en el Decreto 1082 de 2015 o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Los amparos de la garantía serán independientes entre sí respecto de los riesgos cubiertos y de sus valores asegurados. En consecuencia, la Entidad Estatal no podrá afectar el valor de un amparo para cubrir riesgos correspondientes a otro diferente. Los amparos no serán acumulables ni concurrentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse cláusula de proporcionalidad ni disposición similar que limite la responsabilidad del asegurador en caso de incumplimiento parcial del contrato. En consecuencia, cualquier estipulación en ese sentido se tendrá por no escrita y carecerá de efectos frente a la Entidad Estatal.

Cesión del contrato al asegurador: Las condiciones generales de la garantía deberán prever que, en el evento en que el asegurador decida continuar la ejecución del contrato como cesionario, por causa del incumplimiento del contratista garantizado, y la Entidad manifieste su aceptación, el contratista acepta desde la suscripción de la póliza la eventual cesión del contrato a favor del asegurador.

En tal caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la cesión.

Improcedencia de la terminación automática por falta de pago de la prima: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente por el asegurador.
Inoponibilidad de excepciones a la Entidad Estatal: A la Entidad Estatal no le serán oponibles las excepciones, defensas o medios de oposición derivados de la conducta del tomador o del contratista garantizado, en especial aquellas relacionadas con inexactitudes, reticencias o cualquier otra circunstancia originada durante la celebración del contrato de seguro.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento

efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL CENAC- INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

17. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el señor **MY. JOSE ANTONIO MANRQUE MORENO**, en calidad de **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASCN** identificado con cédula de ciudadanía No 1019118566 y número de contacto 3118307151 o quién ocupe el cargo debidamente designado.

18. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier

suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que

se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC CENAC-INGENIEROS estipule disposición en contrario.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no sólo para la obligación de entregar los bienes y servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

19. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

20. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del

Ejército.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y los terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS,** Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el ítem de forma y condiciones de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará

todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

21. VIGENCIA DEL CONTRATO: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que rige la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea suscritaelectrónicamente en la plataforma SECOP II por las partes, se procederá al registro presupuestal.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS.

Teniente Coronel CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA
OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

POR EL CONTRATISTA,

LUCY FERNANDA ALVARADO POLO
C.C: 26.607.796 de Yaguara
Representante Legal
TAMYCON S.A.S.
NIT: 901908442-9

Elaboró:

Ana Meneses.
PS. ANA BELLY MENESES ROSALES
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

PS. LAURA POLANCO GARZON
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

EDGAR LONDOÑO
COMITÉ TECNICO EVALUADOR